



**AYUNTAMIENTO  
del VALLE de EGÜÉS  
EGUESIBARKO  
UDALA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL  
VALLE DE EGÜÉS Y LA ASOCIACIÓN SARRI KULTUR ELKARTEA PARA  
APOYAR Y MANTENER EL DESFILE DEL OLENTZERO**

En Sarriguren a 17 de diciembre de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D. JOSEBA ORDUÑA NAVARRO, en su calidad de Concejal Delegado de Cultura y Festejos, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento del Valle de Egüés con domicilio en C/ Garajonay nº 1 de Sarriguren y con CIF P-3108500-D.

De otra, DÑA. GUADALUPE GUTIÉRREZ, con DNI 72694970-C, en calidad de Presidenta de la Asociación Sarri Kultur Elkartea, con domicilio en Calle Reino de Navarra nº 4 de Sarriguren y CIF G-31948391

**EXPONEN**

- 1- Que la Asociación Sarri Kultur Elkartea es una entidad sin ánimo de lucro nacida para impulsar la actividad cultural de Sarriguren y que propone la gestión y organización del Olentzero el día 23 de diciembre de 2018.
- 2- Que el Ayuntamiento del Valle de Egüés considera de interés apoyar este evento por cuanto es un acto popular y aceptado por todos los menores de la localidad.
- 3- Que en el Presupuesto del Ayuntamiento del Valle de Egüés para 2018 se ha previsto una subvención con el objeto de financiar el conjunto de actividades programadas para la llegada del Olentzero a Sarriguren.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes acuerdan una cooperación en base a las siguientes



**AYUNTAMIENTO  
del VALLE de EGÜÉS  
EGUESIBARKO  
UDALA**

**CLAÚSULAS**

1ª- Es objeto del presente Convenio la ayuda económica del Ayuntamiento del Valle de Egüés a la Asociación Sarri Kultur Elkartea para apoyar y mantener la celebración citada en la parte expositiva de este documento.

2º- La actividad que el Ayuntamiento subvenciona es la realización de Olentzero por las calles de Sarriguren el día 23 de diciembre de 2018.

3º- La Asociación Sarri Kultur Elkartea, y en su nombre, el/la Presidente/a, con posterioridad a la realización de su actividad, justificará al Ayuntamiento el uso de la aportación municipal.

4º- La Asociación Sarri Kultur Elkartea presentará el recibo de haber suscrito la correspondiente póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300000 € para la cobertura de los eventuales daños o lesiones que se hayan podido causar tanto en personas como en bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc con motivo del desarrollo de la actividad objeto de este convenio.

5º- Asimismo, la Asociación incorporará en la justificación de la actividad documentación que acredite el carácter de patrocinador de la actividad del Ayuntamiento del Valle de Egüés con la presencia del logotipo correspondiente.

6º- La Asociación Sarri Kultur Elkartea deberá consensuar el recorrido del Olentzero con el área de cultura y la de seguridad ciudadana del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

7º- El Ayuntamiento del Valle de Egüés abonará la cantidad de 3000 €, con cargo a la partida 1-33402-48200 Convenio Olentzero para atender los gastos que se deriven de



**AYUNTAMIENTO  
del VALLE de EGÜÉS  
EGUESIBARKO  
UDALA**

este convenio en el año 2018, previa presentación de la memoria justificativa de las actividades, conforme se detalla en la cláusula siguiente.

**8º-** La Asociación Sarri Kultur Elkartea se obliga con respecto al Ayuntamiento del Valle de Egüés a:

- a) Presentar una cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Esta cuenta se presentará antes del 15 de enero de 2019 y deberá constar de:
  - memoria de actuación justificativa de la realización de las actividades objeto de esta subvención.
  - Documentos justificativos de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
  - Declaración firmada por el/la presidente/a donde consten los ingresos tanto si se han producido como si no.
  - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia)
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social.

**9º-** Procederá la pérdida del derecho a cobrar la subvención o el reintegro en su caso, de la cantidad percibida junto con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

- incumplimiento de la obligación de liquidación.
- Incumplimiento de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio. No obstante, la no realización del desfile del día 23 de diciembre de 2018 por imposibilidad material derivada de fuerza mayor (a determinar de mutuo acuerdo entre las dos partes que suscriben



**AYUNTAMIENTO  
del VALLE de EGÜÉS  
EGUESIBARKO  
UDALA**

el presente Convenio) no determinará el reintegro de aquellos gastos que se hayan realizado y justificado.

- En caso de que se haya producido por parte de Sarri Kultur Elkarteá cualquier anuncio, exhibición, propaganda o publicidad de contenido xenófobo, político, religioso, étnico o de cualquier otra índole que atente contra la dignidad de las personas.

10º- La subvención objeto del presente Convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que aislada o conjuntamente con subvenciones o ingresos supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En dicho caso, la Asociación Sarri Kultur Elkarteá devolverá con intereses de demora el superávit que hubiere obtenido por la realización de la actividad y por la cuantía del exceso.

11º- Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se regirán por lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12º- El presente convenio tendrá una duración desde el momento de su firma hasta el cumplimiento de la obligación de justificación prevista en la cláusula 8ª de este convenio y, en su caso, el cumplimiento de la obligación de reintegro prevista en la cláusula 9ª.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, por ello, el Ayuntamiento del Valle de Egüés tiene la facultad para interpretarlo en primer término y resolver cuantas incidencias se produzcan en su aplicación y resolución, teniendo cabida contra estos



**AYUNTAMIENTO  
del VALLE de EGÜÉS  
EGUESIBARKO  
UDALA**

acuerdos los recursos administrativos que se indiquen en las correspondientes resoluciones administrativas y en vía contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

**Por el Ayuntamiento del  
Valle de Egüés**

**Por la Asociación  
Sarri Kultur Elkartea**

**D. Joseba Orduña Navarro  
Concejal Delegado de Cultura**

**D/Dña Guadalupe Gutiérrez  
Presidenta Sarri Kultur Elkartea**

